

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

- 1573 Corrección de error a la Resolución de 26 de enero de 2006 del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.**

Advertido error en la publicación número 1573, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 33, de fecha 9 se rectifica en lo siguiente:

El Anexo VI, debe quedar como sigue:

Anexo VI

Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Regional.

	Sueldo	C. Destino	C. Específico	Total Mensual	Extra C.D. Junio.	Extra C.D. Diciembre
Presidente	6.437,19	—	—	6.437,19	—	—
Consejero (*)	1.091,02	1.879,24	2.829,48	5.799,74	1.503,40	1.879,24
Secret. Gral. (*)	1.091,02	1.503,40	2.477,52	5.071,94	1.202,72	1.503,40
Secret Sectorial/Autonómico (*)	1.091,02	1.250,84	2.107,99	4.449,85	1.000,67	1.250,84
Director Gral. y asimilados(*)	1.091,02	1.202,73	1.977,95	4.271,70	962,19	1.202,73

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y la cuantía que en concepto de extraordinaria de complemento de destino le corresponda.

Consejería de Educación y Cultura

- 7504 Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2006-2007, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten el Grado Superior de Enseñanzas Artísticas.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y las establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la normativa que la desarrolla.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM de 31 de mayo), contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 28 de enero de 2002 (BORM de 7 de febrero), se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo cuarto, las delegaciones en el Director General de Personal, y entre ellas, la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional e Innovación Educativa, de Enseñanzas Escolares y de Personal, y con el fin de cubrir plazas en los programas educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por los referidos departamentos,

Dispongo:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de méritos, para el curso 2006-2007, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo en los programas educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa que a continuación se relacionan, así como en los centros de Enseñanzas de Régimen Especial que imparten el grado superior de las enseñanzas artísticas.

Segundo.- Participantes y requisitos.

2.1.- Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Estar en servicio activo y prestar servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de esta Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Educativas, conforme a lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración General del Estado.

b) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2006-2007.

2.2.- Serán requisitos específicos de participación en los distintos programas educativos los siguientes:

a) Programa de Compensación Educativa:

Ser funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Maestros.

b) Programa educativo «Currículo integrado hispano-británico»:

(Convenio entre el MEC y el Consejo Británico de España):

Ser funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Maestros, de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés.

c) Programas Experimentales de Enseñanza Bilingüe:

Ser funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y tener la competencia lingüística necesaria para impartir las asignaturas propias de su especialidad en la lengua, Inglés o Francés, por la que participa. De conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los programas experimentales de enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato,

esta competencia se acreditará demostrando poseer alguna de las titulaciones establecidas en el anexo III de esta Orden de convocatoria, o bien por haber superado alguna de las pruebas establecidas al efecto por la Consejería de Educación y Cultura.

d) Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Departamentos de Orientación y Aulas Abiertas:

Ser funcionario de carrera perteneciente a uno de los siguientes Cuerpos:

- Maestros con la habilitación correspondiente a la plaza solicitada.

- Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

- Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuya especialidad coincida con el perfil de las plazas solicitadas.

e) Cátedras en centros superiores de enseñanzas artísticas:

- Ser funcionario de carrera de alguno de los siguientes Cuerpos:

- Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

- Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

- Poseer la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado equivalente.

- Superar la prueba específica de aptitud a la que se refiere el apartado noveno de esta orden.

Están exentos de la realización de esta prueba los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y sean titulares de la misma especialidad por la que concursan, teniendo prioridad estos participantes sobre el resto a la hora de formalizar las correspondientes comisiones de servicio.

También estarán exentos aquellos participantes que hayan realizado en esta Comunidad Autónoma una prueba de similares características, para la especialidad y cuerpo al que optan, en convocatorias anteriores o bien hayan trabajado en esta Comunidad Autónoma durante un período temporal igual o superior a 5 meses y medio, con informe favorable de la Inspección de Educación. Caso de que no realicen la prueba se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida anteriormente.

f) Programas de Iniciación Profesional, modalidades de Iniciación Profesional Específica y de Iniciación Profesional Especial

Ser funcionario de carrera perteneciente a uno de los siguientes Cuerpos:

- Maestros.

- Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional deberán poseer la especialidad

requerida para el desempeño de los programas de Iniciación Profesional. En la modalidad de Formación Profesional Especial, los funcionarios del Cuerpo de Maestros deberán disponer de la correspondiente habilitación para el ejercicio de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

Tercero.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia única durante el plazo establecido en el apartado quinto, ajustada al modelo oficial que se incluye como anexo I y en la que indicarán expresamente el programa o programas por el que concursan. Si participan en más de un programa, el orden en que figuren relacionados dichos programas en la instancia implica una prelación en la adjudicación de plazas.

3.2.- La instancia irá dirigida al Consejero de Educación y Cultura y en ella se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo IV. Si participa en más de un programa, las peticiones de plazas deberán ir – inexcusablemente- agrupadas por bloques homogéneos de programas, según el orden de prelación establecido en la instancia y al que hace referencia el apartado anterior. Las peticiones se atenderán con la prioridad anteriormente indicada y, una vez obtenida una plaza, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones. Cuando los códigos u otros datos expresados en la instancia resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la misma.

Cuarto.- Documentación que deben aportar los interesados.

4.1.- Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán:

a) Los funcionarios de carrera que no dependan funcionalmente de esta Consejería de Educación y Cultura deberán presentar certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan en la que consignen de modo expreso los siguientes datos: indicación del cuerpo al que pertenece, área o especialidad, en su caso, situación administrativa en que se encuentra y número de años como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino de dicho cuerpo que tenga reconocidos.

b) Los aspirantes a puestos de Cátedras en Conservatorios Superiores de Música deberán presentar fotocopia de los títulos correspondientes, exigidos como requisito en el apartado segundo de esta Orden. Si esta titulación se ha obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

Los aspirantes que aleguen exención para la realización de la prueba específica de aptitud exigida como requisito en el apartado segundo. e) de esta orden de convocatoria, habrán de presentar declaración de haber superado en esta Comunidad Autónoma una prueba específica de aptitud de similares características, para la especialidad y cuerpo correspondiente a la plaza por la que participan, en convocatorias anteriores o bien de haber trabajado en esta Comunidad Autónoma durante un período temporal igual o superior a cinco meses y medio. Quienes figuren en una lista como Aptos o hayan trabajado más de cinco meses y medio podrán hacer la prueba para modificar el puesto correspondiente en las listas, sin que en ningún caso pueda empeorar su situación.

c) Los aspirantes a desempeñar puestos en el Programa Experimental de Enseñanza Bilingüe deberán presentar fotocopia de los títulos correspondientes exigidos como requisito en el apartado segundo de esta Orden, o declaración de haber superado alguna de las pruebas de acreditación de competencia lingüística establecidas al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura, determinando fecha y lugar de realización.

d) Toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo II, correspondiente al programa por el que participa, indicando en cada uno de los documentos el apartado y subapartados del baremo al que se refiere.

Los aspirantes deberán adjuntar original o fotocopia de toda la documentación justificativa de los méritos a los que hace referencia dicho apartado, salvo que dicha documentación se encuentre en esta Consejería de Educación y Cultura, en cuyo caso, quien lo desee podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer constar la fecha en que fue presentada y el órgano o dependencia de esta Consejería al que se dirigió o, en su caso, emitió.

Se exceptúa de esta obligación a los concursantes que se encuentren en alguno de los supuestos y para los méritos que se especifican:

d.1) Los que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio la hoja de servicios.

d.2) Los que participaron en la convocatoria de comisiones de servicio, correspondiente al curso 2005-2006, en el mismo programa, y sus méritos fueron baremados, por estar conformes con la puntuación asignada, no deberán aportar documentación justificativa de los méritos de los distintos apartados del baremo y partirán de la puntuación que les fue adjudicada, con

las actualizaciones de oficio que procedan, no necesitando acreditar nuevamente los méritos alegados y justificados entonces, excepto los méritos incorporados en la presente convocatoria indicados en el apartado 3. Formación Académica y en el subapartado 5.4 del baremo que, en su caso, deberá aportarlos para ser valorados, así como el proyecto de trabajo que deberá presentarse obligatoriamente junto con la instancia. Tendrán que presentar los nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 26 de junio de 2005, fecha de terminación del plazo de presentación de instancias del mencionado concurso, debiendo aportar la documentación justificativa que se establece en el anexo II de la presente convocatoria.

Estos participantes deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la instancia (anexo I).

d.3) Los aspirantes a puestos en centros superiores de enseñanzas artísticas estarán exentos de la presentación del proyecto de trabajo.

4.2.- No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, dentro del plazo de presentación de instancias. En caso de participar en más de un programa, habrán de presentar, para cada uno de ellos, el proyecto de trabajo y la documentación acreditativa correspondiente.

4.3.- Todos los documentos serán originales o fotocopias, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

5.1.- Quienes deseen participar en este concurso de méritos deberán efectuar su solicitud, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de esta Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de junio), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que las

instancias sean fechadas y selladas por el personal de la entidad antes de ser certificadas.

5.3.- Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.4.- En el supuesto que se presentara en plazo y forma más de una instancia de participación, sólo se tendrá en cuenta la última presentada en el registro correspondiente.

Sexto.- Plazas que se ofertan.

6.1.- Las plazas que se ofertan figuran relacionadas en el anexo IV de la presente Orden:

6.2.- Las plazas que continúen vacantes tras la resolución del presente concurso de méritos, se cubrirán mediante el procedimiento que oportunamente establezca esta Consejería en las instrucciones de inicio del curso 2006-2007.

Séptimo.- Comisión de Selección.

7.1.- La selección de los aspirantes de los distintos programas y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios para los mismos, se efectuarán atendiendo a los baremos de méritos correspondientes especificados en el anexo II de esta convocatoria. Para ello, se nombrará una comisión de selección que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario designado por la Dirección General de Personal.

Un Inspector de Educación.

Un funcionario designado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Un funcionario designado por el servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

Un funcionario designado por la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Actuará como secretario el vocal con menor antigüedad como funcionario de carrera, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Asimismo, el Consejero de Educación y Cultura podrá designar los asesores que se estimen necesarios para garantizar el funcionamiento de la comisión de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

7.2.- A los efectos de valorar la prueba específica de aptitud, prevista en el apartado noveno de esta Orden, para los aspirantes a desempeñar plazas de cátedras en los centros superiores de enseñanzas artísticas, se designará, para cada especialidad, una comisión de valoración, que estará integrada por:

El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Dos funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas o del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que se encuentren adscritos a puestos de cátedras.

7.3.- Las Organizaciones Sindicales con representación en la mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante en la comisión de selección que actuará como observador.

7.4.- Los miembros de las comisiones de selección y valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Funciones de la comisión de selección.

La comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de la presente convocatoria.

b) Comprobar que los participantes reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

c) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo correspondiente establecido en el anexo II.

d) Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que han sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

e) Estudiar las posibles reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales.

f) Remitir, a la Dirección General de Personal, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

g) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Personal.

Noveno.- Prueba específica de aptitud para puestos en centros superiores de enseñanzas artísticas.

9.1. Para los aspirantes a desempeñar plazas de cátedras en los centros superiores de enseñanzas artísticas y con objeto de asegurar la debida competencia profesional y valorar su capacidad, se realizará una prueba específica de aptitud. Esta prueba tiene como objetivo comprobar que los aspirantes poseen los conocimientos adecuados al nivel de enseñanza que deberán impartir, así como su capacitación para el desempeño de la especialidad correspondiente. Los contenidos y características de las pruebas se indican en el anexo V, para especialidades correspondientes a puestos del Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littell».

9.2. La prueba específica de aptitud tendrá carácter eliminatorio. La comisión de valoración prevista en el

apartado 7.2 de esta Orden, calificará la prueba de cero a diez puntos, siendo necesario para resultar seleccionado obtener una calificación igual o superior a cinco puntos. Al objeto de garantizar la más justa valoración de los candidatos, a fin de evitar posibles empates, las puntuaciones que se otorguen a los aspirantes deberán consignarse con una aproximación hasta la diezmilésima.

9.3 Para la realización de la prueba el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará el órgano competente de la Administración Regional.

9.4 Antes de la realización de los ejercicios, la comisión de valoración publicará el tiempo máximo de duración de cada una de las pruebas, así como los criterios de valoración.

El llamamiento será único, decayendo de su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

9.5 Concluido el desarrollo de la prueba específica de aptitud, las comisiones de valoración publicarán, en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación, la relación provisional de aspirantes con indicación de la puntuación que han obtenido, indicándose en la misma aquellos que han superado la misma por haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos.

9.6 Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para presentar, en su caso, la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al presidente de la comisión de valoración.

9.7. Una vez estudiadas las reclamaciones a la relación provisional, las comisiones de valoración remitirán a la Dirección General de Personal la relación de aspirantes ordenados, dentro de cada una de las especialidades, por la puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud. A esta propuesta se acompañarán las actas del procedimiento.

Décimo. Criterios de adjudicación de las plazas.

Tendrán prioridad sobre todos los concursantes, los funcionarios con destino definitivo en el mismo centro al que pertenece la plaza solicitada, siempre y cuando participen en el procedimiento regulado por esta orden de convocatoria. En el caso de que en un mismo centro hayan dos o más participantes que opten a la misma plaza, el orden de prelación se determinará con los mismos criterios establecidos con carácter general en el apartado décimo de esta orden.

10.2.- En todo caso, la concesión de la comisión de servicios a través de la presente convocatoria, estará condicionada a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario, y a que esté previsto el funcionamiento de la plaza del programa correspondiente para el curso 2006-2007.

10.3.- El orden de adjudicación de las plazas ofertadas -excepto aspirantes a centros que imparten el grado superior de las enseñanzas artísticas, cuyo orden de prelación vendrá determinado por la puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud- vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo del programa correspondiente establecido en el anexo II de esta Orden, así como por las preferencias expresadas por los participantes en su solicitud.

10.4.- Los aspirantes a puestos en centros superiores de enseñanzas artísticas, exentos de realizar la prueba específica de aptitud por haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a cinco meses y medio en el cuerpo y especialidad al que optan, aparecerán en las listas con la calificación de cinco puntos a los efectos de establecer su orden de prelación.

10.5.- En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstas se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo correspondiente, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello fuese necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera.

10.6.- En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida.

10.7.- Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa al inicio del curso 2006-2007, por insuficiente número de alumnos, o habiéndose iniciado hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que con carácter voluntario esté dispuesto a desempeñar el programa, no se concederá la comisión de servicio, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

Undécimo.- Propuesta de la Comisión de Selección.

11.1.- La comisión de selección publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, relación provisional con las puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos, con indicación, en su caso, de la plaza adjudicada. Igualmente, se publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

11.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y, en su caso, presentarán la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al presidente de la comisión de selección.

11.3.- Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el procedimiento.

11.4.- La renuncia podrá ser total a su participación en esta convocatoria o parcial a la participación en un determinado programa.

11.5.- Una vez estudiadas las reclamaciones y renunciaciones a la relación provisional, la comisión de selección elevará a la Dirección General de Personal propuesta de nombramiento de funcionarios para el desempeño de comisión de servicios en los distintos programas, indicando la puntuación, así como la plaza adjudicada a cada solicitante. Al mismo tiempo relacionará aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

Duodécimo.- Resolución definitiva.

Por Resolución de la Dirección General de Personal, se elevarán a definitivas las propuestas de la comisión de selección, entendiéndose con ello efectuado el trámite de notificación de las alegaciones y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para la formalización de las distintas comisiones de servicios concedidas.

Decimotercero.- Toma de posesión.

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios en cada programa por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación y Cultura en sus normas reguladoras del comienzo del curso 2006-2007. En cualquier caso, los directores de los centros no podrán admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

Decimocuarto.- Período de vigencia de las comisiones de servicio.

A los aspirantes seleccionados en cada programa se les propondrá en comisión de servicios por un año, prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa, tras la presentación de una memoria del trabajo desarrollado y con valoración positiva en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

Decimoquinto.- Revocación de la comisión de servicios.

La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual optó, cuando modifique su situación con respecto a la mencionada en el apartado segundo, por las circunstancias previstas en el apartado 10.7, o por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

Decimosexto.- compromiso de las personas a las que se les conceda comisión de servicios.

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa correspondiente y de acuerdo con las instrucciones que dicten la Unidad de Coordinación de Enseñanzas de Régimen Especial, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa y la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Decimoséptimo.- Retirada de documentación.

Una vez transcurridos los plazos para interponer los recursos que procedan contra la resolución definitiva, se abrirá un plazo de un mes para que los participantes puedan retirar la documentación original presentada. Dicha retirada de documentación podrán hacerla, previa solicitud, personalmente o por persona debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o por terceros que pudiesen afectarle. Transcurrido el plazo establecido no podrá retirarse la documentación, entendiéndose que el participante renuncia a su recuperación y, por tanto, que decae en su derecho a ello.

Decimoctavo.

Corresponde a la dirección general de personal resolver cualquier duda o reclamación planteada acerca de la interpretación de la presente orden.

Decimonoveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

SOLICITUD DE PROVISIÓN DE PLAZAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, PARA EL CURSO 2006-2007, EN DIVERSOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EN CENTROS QUE IMPARTEN EL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio		Provincia	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

DATOS PROFESIONALES:

Nº.R.P.:	CUERPO:	ESPECIALIDAD:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CENTRO DE DESTINO ACTUAL:	CÓDIGO CENTRO:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:	CÓDIGO CENTRO:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Marque con una "X", si participó en la convocatoria de comisiones de servicio, correspondiente al curso 2005-2006, en el mismo programa y está conforme con la puntuación asignada (Apartado Cuarto d.2) de la Orden de convocatoria).

(De conformidad con el apartado 3.1 de la Orden de convocatoria, indique el programa o programas en los que participa)

1.-

2.-



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

SOLICITA: PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR LA/S PLAZA/S QUE SE RELACIONA/N (por orden de preferencia) EN EL/LOS PROGRAMA/S INDICADO/S, DURANTE EL CURSO 2006-2007.

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de de 2006.

(Firma del interesado/a)

(Si participa en más de un programa, las peticiones de plazas deberán ir –inexcusablemente- agrupadas por bloques homogéneos de programas, según el orden de prelación establecido – Apartado Tercero de la Orden de convocatoria)

Orden de Prioridad	Programa	Centro	Localidad/Municipio
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
9º			
10º			
11º			
12º			

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	Máximo	Documentos justificativos
<p>1. PROYECTO DE TRABAJO.- Se elaborará por escrito un proyecto de trabajo adecuado al puesto que se solicita, que incluya al menos los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Análisis de la realidad del centro. * Necesidades planteadas * Objetivos a conseguir en el puesto. * Actividades a desarrollar <p>1.1 Para los Equipos de Orientación y Departamentos de Orientación incluirá además:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Medidas de Atención a la Diversidad * Funciones del perfil profesional <p>1.2 Para el Currículo integrado Hispano-Británico incluirá además:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Concepción de la enseñanza bilingüe. * Objetivos expresados como capacidades específicas a desarrollar en el primer y segundo ciclo de Educación Primaria. * Contenidos curriculares de tipo conceptual, procedimental y actitudinal que se recogen en la Orden de 5 de abril de 2000 (BOE de 2 de mayo), por la que se aprueba el Currículo Integrado para la Educación Infantil y Primaria previsto en el Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Británico en España. * Criterios metodológicos a aplicar teniendo en cuenta la adecuación a la edad cronológica del alumnado y la atención a la posible diversidad en los grupos en cuanto a necesidades educativas. * Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación a aplicar teniendo en cuenta los objetivos a conseguir y las características específicas de los alumnos. * Distribución de tiempos especificando el número de sesiones semanales/grupo y la duración de las mismas, atendiendo al Documento Técnico de Mínimos elaborado por la Comisión de Seguimiento del Programa, formada por representantes del MEC. y del Consejo Británico de España. <p>NOTA: En los casos que la Comisión determine podrá citar a los aspirantes a una ENTREVISTA sobre el proyecto.</p>	6	Entrega del mismo junto con la instancia.

MÉRITOS	Por año	Máximo	Total	Documentos justificativos
2. EXPERIENCIA DOCENTE			6	
<p><i>2.1. Experiencia docente reconocida en el Cuerpo</i></p> <p>Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino de dicho cuerpo que tenga reconocidos.</p>	0,25	2		<p>Fotocopia del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>Para aquellos profesores que presten servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional dependiente de esta Consejería de Educación y Cultura, la Dirección General de Personal los incorporará de oficio.</p>
<p><i>2.2. Experiencia en el programa</i></p> <p>Servicios prestados en el Programa que solicita. Por curso</p>	1	4		

NOTA: En los apartados 2.1 y 2.2, por cada mes/fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 2.1: 0,021; en el 2.2: 0,083.

MÉRITOS	Por actividad	Total	Documentos justificativos
3. FORMACIÓN ACADÉMICA		4	
3.1 Otras titulaciones distintas a la alegada para el ingreso al cuerpo.	1 punto por titulación		<p>Certificación académica personal o fotocopia del título alegad para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del mismo.</p>
3.2 Por poseer el título de Doctor.	2		
4. FORMACIÓN PERMANENTE		8	
4.1. Participación en actividades de formación permanente directamente relacionadas con el puesto de trabajo que aspira a desempeñar:			<p>Fotocopia de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas).</p>
4.1.1. En cursos, seminarios, grupos de trabajo:			

MÉRITOS	Por actividad	Total	Documentos justificativos
- En calidad de coordinador o director (0,01/hora).	1		
- En calidad de asistente (0,01/hora)	2		
4.1.2. En proyectos de innovación educativa relacionados con el puesto que solicita:			
- En calidad de coordinador o director (0,01/hora).	1		Fotocopia de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas).
- En calidad de asistente (0,01/hora)	2		
4.1.3. En jornadas, congresos, simposios, relacionados con el puesto que solicita:			
- En calidad de coordinador o director (0,01/hora).	1		
- En calidad de asistente (0,01/hora)	2		
4.2. Participación en actividades de formación permanente relacionadas con temas educativos generales:			
4.2.1. En cursos, seminarios, grupos de trabajo:			
- En calidad de coordinador o director (0,01/hora).	0,5		
- En calidad de asistente (0,01/hora)	1		
4.3. Impartición de cursos o ponencias en temas relacionados con el puesto que solicita (1 hora: 0,1 punto)	1		
5. OTROS MÉRITOS	2,5		
5.1. Publicaciones relacionadas con el programa que solicita.	Hasta 1,5		Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma.
5.2. Otras publicaciones de carácter educativo general.	Hasta 1		Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma.
5.3 Haber participado como miembro de los órganos de selección docente.	0,30 por participación		Certificado de la Dirección General de Personal
5.4.Exclusivamente para el programa bilingüe: Por año de lectorado o auxiliar de conversación en otros países	0.25 por año		Certificado del Orngnismo, haciendo constas la duración real de la actividad

Currículo integrado Hispano-Británico			
MÉRITOS	Puntuación	Total	Documentos justificativos
6.- TITULACIONES		10,5	
6.1 Título de Maestro, especialidad de Filología Inglesa.....	2		
6.2 Licenciatura en Filología Inglesa.....	4		
6.3 Ciclo elemental Escuela Oficial de Idiomas.....	1		
6.4 Ciclo superior Escuela Oficial de Idiomas.....	2		
6.5 Otras titulaciones oficiales por Universidades inglesas:			
6.5.1 First Certificate o Trinity College, nivel 9.....	0,5		
6.5.2 Advanced Proficiency o Trinity College, nivel 12.....	1		
			Certificación académica o fotocopia de los títulos correspondientes.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO III

TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE

1. Licenciado en:
 - 1.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente
 - 1.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera correspondiente.
2. Tener superados tres cursos de la licenciatura en:
 - 2.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente
 - 2.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera correspondiente.
3. Maestro de la especialidad de la correspondiente lengua extranjera
4. Certificado de aptitud, en el idioma correspondiente, emitido por la Escuela Oficial de Idiomas.
5. Para Inglés: Certificate of Proficiency in English
6. Para Francés: Diplôme Approfondi Langue Française (DALF)
7. Haber superado los cursos de especialización convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación.

ANEXO IV

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CUERPO	ESP.
30008650	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	CARTAGENA	CARTAGENA	Maestros	Educación Primaria
30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA	LORCA	LORCA	Maestros	Educación Primaria
30011855	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	LORCA	Maestros	Educación Primaria
30008340	IES FRANCISCO DE GOYA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	Maestros	Educación Primaria
30010280	IES BENIAJAN	BENIAJAN	MURCIA	Maestros	Educación Primaria
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	PALMAR, EL	MURCIA	Maestros	Educación Primaria
30006823	IES JULIÁN ANDUGAR	SANTOMERA	SANTOMERA	Maestros	Educación Primaria
30008881	IES GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	Maestros	Educación Primaria
30007475	IES JUAN DE LA CIERVA	TOTANA	TOTANA	Maestros	Educación Primaria
30007736	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	UNIÓN, LA	UNIÓN, LA	Maestros	Educación Primaria
30009447	CP. INFANTE D. JUAN MANUEL	MURCIA	MURCIA	Maestros	Idioma Extranjero: Inglés
30009447	CP. INFANTE D. JUAN MANUEL	MURCIA	MURCIA	Maestros	Idioma Extranjero: Inglés
30000328	IES ALFONSO ESCAMEZ	ÁGUILAS	ÁGUILAS	Profesores Enseñanza Secundaria	Biología y Geología
30000328	IES ALFONSO ESCAMEZ	ÁGUILAS	ÁGUILAS	Profesores Enseñanza Secundaria	Música
30000626	IES VALLE DEL LEIVA	ALHAMA	ALHAMA	Profesores Enseñanza Secundaria	Tecnología

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CUERPO	ESP.
30011855	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	LORCA	Profesores Enseñanza Secundaria	Geografía e Historia
30011855	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	LORCA	Profesores Enseñanza Secundaria	Física y Química
30004929	IES de ALQUERÍAS	ALQUERÍAS	MURCIA	Profesores Enseñanza Secundaria	Educación Física
30004929	IES de ALQUERÍAS	ALQUERÍAS	MURCIA	Profesores Enseñanza Secundaria	Biología y Geología
30006151	IES ALFONSO X. EL SABIO	MURCIA	MURCIA	Profesores Enseñanza Secundaria	Dibujo
30011879	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	MURCIA	Profesores Enseñanza Secundaria	Física y Química
30011879	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	MURCIA	Profesores Enseñanza Secundaria	Música
30007475	IES JUAN DE LA CIERVA	TOTANA	TOTANA	Profesores Enseñanza Secundaria	Geografía e Historia
30007876	IES J.L. CASTILLO PUCHE	YECLA	YECLA	Profesores Enseñanza Secundaria	Geografía e Historia
30008996	IES EL BOHÍO	DOLORES, LOS	CARTAGENA	Profesores Enseñanza Secundaria	Matemáticas
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	MANGA, LA	CARTAGENA	Profesores Enseñanza Secundaria	Matemáticas
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	MANGA, LA	CARTAGENA	Profesores Enseñanza Secundaria	Música
30002568	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	Profesores Enseñanza Secundaria	Educación Física
30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	MURCIA	Profesores Enseñanza Secundaria	Geografía e Historia
30006823	IES POETA JULIÁN ANDUGAR	SANTOMERA	SANTOMERA	Profesores Enseñanza Secundaria	Geografía e Historia
30000766	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA	ARCHENA	Maestros	Educación Especial, Pedagogía Terapéutica

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CUERPO	ESP.
30400005	EOEP DEF. VISUAL A	CARTAGENA	CARTAGENA	Maestros	Educación Especial, Pedagogía Terapéutica
30400005	EOEP DEF. VISUAL A	CARTAGENA	CARTAGENA	Maestros	Educación Especial, Pedagogía Terapéutica
30001497	CP. VIRGEN DEL CARMEN	CARTAGENA	CARTAGENA	Maestros	Educación Especial, Pedagogía Terapéutica
30002866	CP. JOSE ANTONIO	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	Maestros	Educación Especial, Pedagogía Terapéutica
30004607	CP. SANTOS DOMINGO Y SAN MIGUEL	MULA	MULA	Maestros	Educación Especial, Pedagogía Terapéutica
30005582	CP. STA. MARÍA DE GRACIA	MURCIA	MURCIA	Maestros	Educación Especial, Audición y Lenguaje
30400027	EOEP ESPECÍFICO TGD.	MURCIA	MURCIA	Maestros	Educación Especial, Audición y Lenguaje
30400028	EOEP ESPECÍFICO TGD.	MURCIA	MURCIA	Profesores Enseñanza Secundaria	Psicología y Pedagogía
30400028	EOEP ESPECÍFICO TGD.	MURCIA	MURCIA	Profesores Enseñanza Secundaria	Psicología y Pedagogía
30400028	EOEP ESPECÍFICO TGD.	MURCIA	MURCIA	Profesores Enseñanza Secundaria	Psicología y Pedagogía
30010004	EOEP VISUAL B	MURCIA	MURCIA	Maestros	Educación Especial, Pedagogía Terapéutica
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	Armonía y Melodía Acompañada
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	Canto
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	Contrapunto y fuga
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	Contrapunto y fuga
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	Contrapunto y fuga

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CUERPO	ESP.
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	Estética e Hª de la Música
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	Musicología
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	Trompa
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	Tuba
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	Violín



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V

CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD

ESPECIALIDADES CORRESPONDIENTES A PUESTOS DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”

Código	Especialidad	Contenido de la prueba específica de aptitud
002	Armonía y Melodía Acompañada	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de un trabajo armónico propuesto por la comisión de valoración. - Análisis de una obra o fragmento, propuesta por la comisión de valoración.
006	Canto	<ul style="list-style-type: none"> - Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
015	Contrapunto y Fuga	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de una fuga sobre un tema propuesto por la comisión de valoración. - Análisis de una obra o fragmento, propuesto por la comisión de valoración
028	Estética e Historia de la Música, de la Cultura y el Arte	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de una obra o fragmento propuesto por la comisión. - Sesión didáctica en la que los aspirantes impartirán una clase práctica que simulará una situación real con alumnos, sobre cualquier tema de su elección relacionado con los contenidos de la asignatura y adaptada a cualquier nivel de la misma. <p>Para la impartición de las asignaturas de la especialidad de Guitarra Flamenca, el tema de la sesión didáctica estará relacionado con los contenidos de estas asignaturas.</p>
051	Musicología	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de una obra o fragmento propuesto por la comisión. - Exposición de un tema de la materia en forma de clase práctica de una duración máxima de 30 minutos.
074	Trompa	<ul style="list-style-type: none"> - Interpretación de una programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
076	Tuba	<ul style="list-style-type: none"> - Interpretación de una programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
078	Violín	<ul style="list-style-type: none"> - Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7397 Decreto n.º 87/2006, de 26 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad de Murcia para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la reserva marina de Cabo de Palos Islas Hormigas.

Por Decreto 15/1995, de 31 de marzo, se declaró la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas. Desde entonces, la Consejería de Agricultura y Agua viene desarrollando el seguimiento de los efectos derivados de tal declaración.

Asimismo, la Universidad de Murcia viene efectuando desde 1989 estudios e investigaciones sobre las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

En el año 2002, ambos organismos decidieron suscribir un Convenio de Colaboración, al objeto de aunar esfuerzos y lograr unos mayores y mejores resultados en las investigaciones que cada una de las partes venía realizando de forma independiente. El Proyecto a desarrollar consistía en la realización de estudios sobre las poblaciones de peces en la Reserva Marina y sobre el impacto ecológico derivado del ejercicio de las actividades subacuáticas. Dicho Convenio ha venido suscribiéndose desde entonces de forma anual, incorporándose en el ejercicio 2005 dentro del objeto del Proyecto, la realización de estudios en relación a los posibles efectos de la reserva en el sector pesquero de la zona, habiendo sido cumplimentado en todos los términos previstos.

Los resultados de estos estudios sirven de base para la mejorar la gestión de la reserva marina, adoptando el diseño de actuaciones relacionadas con el uso público de la misma, tanto para la regulación del flujo de visitantes como para la regulación del sector pesquero que faena en la zona.

La naturaleza del trabajo a realizar, la experiencia acumulada por el Grupo de Investigación de Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia durante los años de desarrollo del Proyecto, y la necesidad de trabajar sobre la información hasta ahora recopilada, en orden a facilitar su procesamiento y obtener así una mayor coherencia en las conclusiones de las investigaciones realizadas, justifican el otorgamiento de una subvención directa a la Universidad de Murcia, y dificulta la concurrencia pública del Proyecto.

A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2006

Dispongo

Artículo 1.- Objeto, razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1.- El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Universidad de Murcia, para continuar la ejecución de un proyecto de investigación sobre los efectos de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

2.- El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de conocer los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de la citada Reserva, a fin de utilizar esta información para obtener conclusiones fiables relativas a la eficacia e idoneidad de las medidas de protección adoptadas en la zona, así como para su utilización como herramienta de gestión de la misma.

3.- La experiencia del grupo específico de investigación «Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros» de la Universidad de Murcia en el estudio y seguimiento de las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas, así como el profundo conocimiento de la Reserva Marina adquirido durante los años de colaboración en el desarrollo del proyecto, sitúan a este organismo en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

Artículo 2.- Entidad beneficiaria, cuantía de la ayuda y crédito presupuestario afectado.

1.- La Universidad de Murcia es la entidad a la que se le encomendará la realización del objeto de la subvención mencionada en el artículo 1.

2.- A tal fin, se autoriza la concesión de una subvención de 66.000 euros, cuya distribución temporal será la siguiente:

* Año 2006: 33.000 euros.

* Año 2007: 33.000 euros.

La citada cantidad será otorgada según lo previsto en el artículo siguiente con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30, Proyecto n.º 35851 «Convenios Universidad», siendo financiada en un 75% por el Instrumento Financiero de Orientación a la Pesca (IFOP), y el restante 25% con cargo a fondos propios afectados.